



Envía Sheinbaum a San Lázaro iniciativa para regular trabajo por apps

Prevé contratación flexible y pago por tiempo efectivo laborado

**ENRIQUE MÉNDEZ Y
FERNANDO CAMACHO**

La presidenta Claudia Sheinbaum envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo para formalizar y regular la relación laboral entre empresas de servicios de transporte, entrega de comida y envíos por plataformas y sus trabajadores, en un modelo de contratación flexible, que al mismo tiempo “asegura la sostenibilidad del modelo de negocio”.

Con la propuesta, que se remitirá a la Comisión del Trabajo y se votará la próxima semana en el pleno, se busca dotar a los empleados de este sector de un régimen de derechos sociales con garantías laborales, de salud y vivienda, y obliga a las firmas a registrarlos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pagar sus cuotas al Infonavit y retener y enterar sus impuestos.

En la exposición de motivos, la Presidenta explica que, por la naturaleza de estos empleos, la relación laboral será flexible y discontinua, y que el pago del salario se hará por el tiempo efectivamente laborado.

Es decir, su sueldo se cubrirá “por servicio, obra o trabajo rea-

lizado”, y el tiempo destinado a la plataforma lo decidirá cada trabajador en lo individual.

Como parte de las garantías que se busca otorgar a los empleados, además del salario se considerará el pago proporcional por día de descanso semanal, vacaciones y aguinaldo; además, incluye reparto de utilidades, siempre y cuando acumulen al menos 48 horas efectivas de trabajo a la semana.

Se prevén dos tipos de contratación: individual y colectiva, con garantía para los asalariados de sus derechos de afiliación sindical. Explica que la relación laboral se formaliza entre las empresas de la economía de plataformas digitales y sus subordinados, por lo que usuarios y consumidores no se considerarán patrones.

Se pretende definir como trabajadores por aplicación a quienes “presten servicios personales, remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de la plataforma digital de una persona física o moral”, y a este tipo de empleo como “una relación laboral subordinada de actividades remuneradas que requieran la presencia física del trabajador, gestionadas por una persona física o moral en favor de terceros a través de una plataforma digital”.